DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.043 | Miércoles 1 de Septiembre de 2021 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2004146

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 184 exento.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el oficio ordinario N° 614/2021, de 31 de agosto de 2021, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m^3)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	363.690,7	382.832,3	401.973,9
Gasolina automotriz 97 octanos	379.243,7	399.203,9	419.164,1
Petróleo diésel	402.551,5	423.738,4	444.925,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	261.006,2	274.743,4	288.480,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 46 semanas, 6 meses y 71 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 39 semanas, 6 meses y 66 semanas, para petróleo diésel a 34 semanas, 3 meses y 20 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 44 semanas, 3 meses y 54 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 2 de septiembre de 2021.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl